



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 5808 de 24 Octubre de 1997

Aprobación de Estudios Resolución N° 1805 de 13 de Junio de 2000

Programa de Educación Formal de Adultos Resolución N° 1944 de 26 de Septiembre de 2005

Razón Social Resolución N° 000367 de 20 de Febrero de 2009

NIT: 820.001.154-5

DANE N° 115572-000348

RESOLUCIÓN RECTORAL No 15. 19 de Marzo de 2025

Por la cual la Institución Educativa John F. Kennedy del Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, adopta la resolución 0277 de 2025 de la presidencia de la república y en donde se dan importantes disposiciones sobre el horario de la jornada escolar, la asignación académica y el cumplimiento de la jornada laboral en establecimientos educativos estatales de educación formal.

El Rector de la Institución Educativa John F. Kennedy de Puerto Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el decreto 0277 de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, correspondiendo al Estado regular su prestación, ejercer su inspección y vigilancia, y velar por la calidad de la educación y el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar sus planes de estudio.

Que el Decreto 0277 del 12 de marzo de 2025, por el cual se modifican los artículos 2.4.3.1.2, 2.4.3.2.1 y 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, establece directrices relacionadas con el horario de la jornada escolar, la asignación académica y el cumplimiento de la jornada laboral en establecimientos educativos estatales de educación formal.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, corresponde a cada institución educativa definir el horario de la jornada escolar, conforme a su Proyecto Educativo Institucional y las normas vigentes.

Que el artículo 2.4.3.3.3 del decreto 1075 de 2015 modificado por el decreto 0277 de 2025 establece que los docentes de aula deben cumplir con una jornada laboral de ocho (8) horas diarias, con seis (6) horas de permanencia continua en la institución educativa y el tiempo restante dedicado a actividades complementarias propias del cargo.

Que el artículo 2.4.3.2.1 del mismo decreto determina que la asignación académica debe ser distribuida en períodos de clase y acorde con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Consejo Académico de la Institución Educativa John F. Kennedy, en sesión extraordinaria celebrada el día sábado 15 de marzo de 2025, analizó técnicamente la adaptación del Decreto 0277 de 2025 a la realidad institucional y aprobó, mediante el Acuerdo No. 01 del 15 de marzo de 2025, la modificación del horario escolar y la jornada laboral de los docentes de las jornadas A, B y nocturna.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 5808 de 24 Octubre de 1997

Aprobación de Estudios Resolución N° 1805 de 13 de Junio de 2000

Programa de Educación Formal de Adultos Resolución N° 1944 de 26 de Septiembre de 2005

Razón Social Resolución N° 000367 de 20 de Febrero de 2009

NIT: 820.001.154-5

DANE N° 115572-000348

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa John F. Kennedy, en sesión realizada el día lunes 17 de marzo de 2025, revisó y aprobó las modificaciones propuestas por el Consejo Académico, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 3 del 17 de enero de 2025 se estableció el horario escolar y la jornada laboral de los docentes para el año 2025, y que debido a las modificaciones introducidas por el Decreto 0277 de 2025, se hace necesario ajustar dicha resolución en concordancia con la nueva normatividad.

Que la Institución Educativa John F. Kennedy, en ejercicio de su autonomía escolar y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 0277 de 2025, adopta en su totalidad las disposiciones contenidas en dicho decreto, con el propósito de garantizar una organización eficiente de la jornada escolar y laboral de los docentes.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1. Jornada Laboral de los Docentes

Los docentes de la Institución Educativa John F. Kennedy cumplirán una jornada laboral de ocho (8) horas diarias, conforme a lo dispuesto en artículo 3 del Decreto 0277 de 2025 (modificatorio del Artículo 2.4.3.3.3 del decreto 1075 de 2015), distribuidas de la siguiente manera:

Permanencia en la institución: Seis (6) horas continuas dentro del establecimiento educativo, tiempo en el cual se incluyen actividades de asignación académica, preparación de clases, reuniones y otras actividades complementarias definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Actividades complementarias: Dos (2) horas adicionales destinadas a actividades propias del cargo, tales como planeación pedagógica, evaluación, preparación de materiales didácticos y actualización profesional, las cuales podrán desarrollarse dentro o fuera de la institución según lo determine el rector o el Consejo Académico.

Artículo 2. Jornada Escolar de los estudiantes.

La jornada escolar de los estudiantes se establece conforme a los tiempos mínimos establecidos en el Artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015 (modificado por el decreto 0277 de 2025), organizándose como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Horas semanales por nivel educativo I.E John F. Kennedy

Nivel Educativo	Horas semanales
Preescolar	20
Primaria	25
Básica Secundaria y Media Académica	30
Media con especialidad en sistemas	35



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 5808 de 24 Octubre de 1997

Aprobación de Estudios Resolución N° 1805 de 13 de Junio de 2000

Programa de Educación Formal de Adultos Resolución N° 1944 de 26 de Septiembre de 2005

Razón Social Resolución N° 000367 de 20 de Febrero de 2009

NIT: 820.001.154-5

DANE N° 115572-000348

Artículo 3. Descanso pedagógico estudiantil

En concordancia con el Artículo 2.4.3.3.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 0277 de 2025, el descanso pedagógico será de cinco (5) minutos dentro de cada período de clase de 60 minutos, garantizando así el bienestar y el adecuado desempeño académico de los estudiantes.

En la **Tabla 2** se muestran las horas de descanso pedagógico por nivel de formación.

Tabla 2. Descanso pedagógico por nivel educativo

Nivel Educativo	Minutos por jornada
Preescolar	20
Primaria	25
Básica Secundaria y Media Académica	30
Media con especialidad en sistemas	35

Artículo 4. Flexibilidad y adaptación.

El horario escolar podrá ajustarse según las necesidades de la comunidad educativa, previa aprobación del Consejo Académico y Consejo Directivo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la calidad del servicio educativo.

Artículo 5. Horarios por nivel educativo, jornada y semestre.

En la Tabla Anexa 3. Se presentan los horarios para las respectivas jornadas, niveles de formación y semestre.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Puerto Boyacá a los diez y nueve (19) días del mes de marzo de 2025.

Carlos Alberto Jaimes Bravo
Rector I.E John F. Kennedy